



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

En el Municipio de Cuautitlán, México, siendo las **once horas con catorce minutos** del día **quince de enero del año dos mil veinticinco**, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, cito en planta alta del edificio "B" del Palacio Municipal domicilio en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fraccionamiento Sta. María s/n, código postal 54820 de este Municipio, reunidos para que se lleve a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán México, encontrándose presentes la **C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ** en su carácter de **PRESIDENTE Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, suplente **ROSALBA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ**; **C. DIEGO ULISES HERRERA RUÍZ** en su carácter de **SECRETARIO Y COORDINADOR DE ARCHIVOS**, suplente **RAFAEL PÉREZ VELÁZQUEZ**; **C. CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES** en su carácter de **VOCAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, suplente **JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA**; **CONSEJERO JURÍDICO MUNICIPAL** el **C. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL** en su carácter de **DIRECTOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"**, suplente **SALVADOR ARTURO RODRÍGUEZ Y COSOLIN**; todas y todos pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Con el objetivo de llevar a cabo la **INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES del "COMITÉ DE TRANSPARENCIA", SUPLENTES Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**, para el periodo **2025-2027**; se levanta para tal fin la presente Acta en la que se hacen constar los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6 apartado A, fracciones I, V y VI que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

D.H.





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.





ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 16 que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en su artículo 5 que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su artículo 1 que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, que la citada Ley señala en su artículo 4 que "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley".



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

HECHOS

Siendo las **once horas con catorce minutos** del día **quince de enero de dos mil veinticinco**, se instala y toma protesta formalmente a los integrantes del **"COMITÉ DE TRANSPARENCIA", SUPLENTE Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**, para el periodo **2025-2027**.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del Quórum legal;
- III. Declaración y en su caso, aprobación del Orden del día;
- IV. Instalación y Toma de Protesta de las y los integrantes del **"Comité de Transparencia"** de sus suplentes designados y de los Servidores Públicos Habilitados de cada unidad administrativa que integra el Sujeto Obligado.
- v. Aprobación de los integrantes del **"Comité de Transparencia"** para que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, someta a aprobación los términos internos que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 165 permite establecer, para otorgar en tiempo y forma respuesta al particular y/o recurrente.
- VI. Aprobación de los integrantes del **"Comité de Transparencia"** para que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal realice las sesiones de comité ordinarias y extraordinarias, reuniones de trabajo, capacitaciones, en modalidad virtual en tiempo real.
- VII. Clausura de la sesión.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

I.- Lista de asistencia.

En desahogo del primer punto del orden del día, se llevó a cabo el pase lista y registro de asistencia al inicio de la sesión, asistiendo las y los integrantes convocados en tiempo y forma a dicha sesión-----

II.- Declaración del Quórum legal.

Por lo que se declara que existe Quórum legal para iniciar con la instalación y toma de protesta de las y los integrantes del "**Comité de Transparencia**" del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo **2025-2027** dejando constancia con la lista y registro de asistencia que forma parte de la presente Acta. -----

III.- Consideración y en su caso aprobación del Orden del día.

El punto número dos corresponde al Orden del día, no omito informar que la misma fue turnada a las y los integrantes del "**Comité de Transparencia**" del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo **2025-2027**; turnada en tiempo y forma, se informa que el orden del día fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----

IV.- Instalación y Toma de Protesta de las y los integrantes del "Comité de Transparencia" de sus suplentes designados y de los Servidores Públicos Habilitados de cada unidad administrativa que integra el Sujeto Obligado.

Instalación y Toma de protesta de las y los integrantes del "Comité de Transparencia".

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del día, conforme a los artículos 3 fracción IV, 45, 46, 47, 48, 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se solicita se pongan de pie las y los integrantes del "**Comité de Transparencia**" del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo 2025-2027, para la Toma de Ley correspondiente:





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán México, Lic. Juana Carrillo Luna**, insta a las y los presentes ciudadanas y ciudadanos integrantes del "**Comité de Transparencia**" de este Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán a que se pongan de pie: "Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México las Leyes y los Reglamentos que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido.

El uso de la voz de las y los integrantes del Comité de Transparencia manifestaron levantando la mano derecha: **SI PROTESTO !!!**

¡SI NO FUERA ASÍ QUE LA SOCIEDAD SE LOS DEMANDE!

Por lo que el Comité de Transparencia queda instalado con las y los siguientes integrantes:

PROPIETARIA/O	CARGO DENTRO DEL MUNICIPIO	CARGO DENTRO DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	SUPLENTE DESIGNADO	CARGO DENTRO DEL MUNICIPIO	POR MEDIO DEL OFICIO
MARÍA ISABEL CISNEROS MÁQUEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESIDENTE DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	ROSALBA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	ASISTENTE TÉCNICO "A"	ST/CGDyMR/UT/0110/2025
DIEGO ULISES HERRERA RUÍZ	COORDINADOR DE ARCHIVOS	SECRETARIO DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	RAFAEL PÉREZ VÉLAZQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO HISTÓRICO Y DE CONCENTRACIÓN	CARCH/10/2025
CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES	ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	VOCAL DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA	ENLACE ADMINISTRATIVO	OIC/CUA/EA/0024/2025
ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL	DIRECTOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	SALVADOR ARTURO RODRÍGUEZ Y COS OLIN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA FISCAL Y ADMINISTRATIVO	CJC/0018/2025



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027**

Toma de Protesta de las y los Servidores Públicos Habilitados, quedando integrados por cada Unidad Administrativa bajo lo siguiente:

Prog.	Nombre:	Area:
1	DESIREE HERRERA GABRIEL	PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA TÉCNICA Y ATENCIÓN CIUDADANA
2	FERNANDO MISAEL MONTIEL ROSAS	SINDICATURA MUNICIPAL
3	TIFFANY NOEMI HERNÁNDEZ COPADO	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
4	OMAR HERRERA SÁNCHEZ	CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
5	NANCY DAMAYANTI VELÁZQUEZ RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6	CARMEN JIMÉNEZ MONTAÑO	DIRECCIÓN DE LA MUJER DE CUAUTITLÁN
7	CÉSAR ALONSO VÁZQUEZ IBARRA	SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
8	DULCE MELCHOR PADILLA	DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
9	NESTOR GARCÍA LÓPEZ	CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL
10	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO
11	CARLOS MONTORO URBAN	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
12	DANA CARLA ÁVILA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
13	JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
14	MÓNICA LÓPEZ CANO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
15	CARLOS EDUARDO VILLASEÑOR VALADEZ	DIRECCIÓN DE GOBIERNO
16	LOURDES GUADALUPE BARRERA LAGUNA	GUARDIA CIVIL MUNICIPAL
17	EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	COORDINACIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
18	ISMAEL ALVARADO DELGADO	SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD
19	MA. ELENA ISLAS REBOLLO	COORDINACIÓN DE BIENESTAR
20	JAIME ALEJANDRO PÉREZ DEL RIO	TESORERÍA
21	JORGE RODRÍGUEZ ROMERO	DIR. DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
22	ÁNGELICA GUADALUPE MARQUEZ PICAZO	DIR. DE EDUCACIÓN, TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
23	MARCO ANTONIO RAMÍREZ ROBLEDO	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
24	DULCE MARIA SOLANO MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN
25	DANIA SARAMA MANGIN CERÓN	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
26	OMAR ROQUE RESÉNDIZ	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
27	LEONARDO ALEXIS CONDE GARCÍA	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD
28	EVA PINO MOYA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
29	LUIS GARCÍA CALDERON	CENTRO DE CONTROL Y COMANDO MUNICIPAL
30	ARACELI VALENCIA ESPINOSA	ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
31	SONIA DOMÍNGUEZ BELLO	OFICILÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

D. H



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla las facultades de la Unidad de Transparencia para conformar el "Comité de Transparencia" del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo 2025-2027, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, establece en su Capítulo II artículo 45 las facultades de la Unidad de Transparencia de proponer el Comité y señalar a quien lo presida, que la citada Ley establece en su Capítulo II el procedimiento para clasificar la información como Reservada y Confidencial.

En términos de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, el sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México; instaló el "Comité de Transparencia" del Municipio de Cuautitlán, México, para el periodo 2025-2027 y, acorde al artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

PRIMERO.- El "Comité de Transparencia" del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo 2025-2027 tiene por objeto lo siguiente:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

D.H.





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

SEGUNDO.- El "Comité de Transparencia" del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo **2025-2027**, deberá sesionar cuando menos una vez cada mes, así mismo también podrá sesionar en el momento en que se requiera para atender los asuntos de su competencia en caso de urgencia. Se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de la Presidenta del Comité de mérito, en caso de empate.

TERCERO.- El "Comité de Transparencia" del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo **2025-2027**, tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y de dar protección a la información, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de México, las Leyes correlacionadas en la materia y los Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública del Instituto, pudiendo remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los criterios



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con la ley; los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de la información confidencial y/o reservada que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO.- El "Comité de Transparencia" Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para el periodo **2025-2027**, deberá regir su funcionamiento bajo los siguientes principios:

- **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los sujetos obligados son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- **Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- **Imparcialidad:** Cualidad que deben respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- **Independencia:** Cualidad que deben tener para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- **Legalidad:** Obligación de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- **Objetividad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

- **Transparencia:** Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

V.- Aprobación de los integrantes del "Comité de Transparencia" para que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, someta a aprobación los términos internos que Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 165 permite establecer, para otorgar en tiempo y forma respuesta al particular y/o recurrente.

El Artículo 165 de la LTAIPEMyM establece: Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán tramite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de producción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción en la elaboración de la misma.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Plazos Internos Estipulados en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Derecho de Acceso a la Información Pública

ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A TRAVÉS DE SUS SPH	FUNDAMENTO LEGAL	TERMINO REAL (Días Hábiles)	TERMINO INTERNO (Días Hábiles)
Respuesta a solicitud de información.	Art. 163 LTAIPEMyM	15 días	7 días



Incompetencia a solicitudes de información.	Art. 167 LTAIPEMyM	3	2 días
Aclaración a solicitudes de información.	Art. 159 LTAIPEMyM	5	4 días
Ampliación de termino para dar contestación a la solicitud de información.	Art. 163 LTAIPEMyM	7	5 días
El solicitante podrá inconformarse por la respuesta interponiendo el Recurso de Revisión.	Art. 178 LTAIPEMyM	15	N/A
La Unidad Administrativa realizará el Informe Justificado.	Art. 185 LTAIPEMyM	7	5 días
El Comisionado asignado emitirá Resolución.	Art. 185 LTAIPEMyM	30	N/A
El Pleno puede solicitar por única vez una Ampliación de Plazo, al medio de impugnación para contar con los elementos suficientes para emitir Resolución.	Art. 181 fracción tercera LTAIPEMyM	15	N/A
La Unidad Administrativa tendrá que realizar Informe de Cumplimiento a lo Ordenado por el Pleno del INFOEM.	Art. 198 LTAIPEMyM	Solicitar por única ocasión 10 días o hasta 20 días si solicita ampliación de plazo, fundado y motivado.	20 días en caso de solicitar ampliación.
El Pleno notificará Acuerdo de Cumplimiento/ Incumplimiento dictando en su caso Medida de Apremio.	Art. 200 LTAIPEMyM	15	N/A
La Unidad de Transparencia dará aviso al Superior Jerárquico y al Órgano de Control Interno del incumplimiento o cumplimiento de la resolución.	Art. 222 LTAIPEMyM	3	3
La Dirección de Cumplimientos rendirá su respectivo Informe.	Art. 200 LTAIPEMyM	15	N/A

D.H

MEDIDAS DE APREMIO

En caso de incumplimiento a alguna de las atribuciones y obligaciones antes mencionadas, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios determinará las medidas de apremio o sanciones al sujeto obligado, previstas





**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

específicamente en el Título Noveno capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismas que pueden ser multas, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA, advirtiendo que las multas de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. La UMA tiene un valor de \$113.14 pesos mexicanos.

El punto en mención fue aprobado por unanimidad de votos -----

VI.- Aprobación de los integrantes del "Comité de Transparencia" para que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal realice las sesiones de comité ordinarias y extraordinarias, reuniones de trabajo, capacitaciones, en modalidad virtual en tiempo real.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en un aspecto preventivo solicita la anuencia para que las sesiones de Comité, reuniones y capacitaciones en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos se lleven a cabo en modalidad virtual, utilizando los recursos tecnológicos que aseguren el correcto desarrollo de las sesiones, reuniones y capacitaciones de mérito, garantizando que las y los integrantes, servidores públicos habilitados e invitados puedan expresar sus opiniones, puntos de vista y votos respecto a los temas a desarrollar. Asimismo, por cuestiones de seguridad y salud pública se proveen las disposiciones anteriores.

El punto en mención fue aprobado por unanimidad de votos -----

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**, para el periodo 2025-2027, siendo las **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS** del día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027.**

C. María Isabel Cisneros Márquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del "Comité de
Transparencia"

C. Diego Ulises Herrera Ruíz
Secretario y Coordinador de Archivos o Equivalente del "Comité de
Transparencia"

C. Celeste Isabel Albarrán Valdes
Vocal y Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control o Equivalente
del "Comité de Transparencia"

C. Alejandro Raymundo Sánchez Mendizábal
Director de la Consejería Jurídica y Encargado de la Protección de Datos
Personales del "Comité de Transparencia"

